



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719-0
www.itfip.edu.co

RESOLUCION No. 00380
(julio 12 de 2022)

"Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP"

EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP DEL ESPINAL TOLIMA, en ejercicio de sus atribuciones legales y Estatutarias y en especial las conferidas por el Estatuto General, ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 decreto 1082 del 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 del Acuerdo No. 021 del 2018 Estatuto General Regula la: "Naturaleza Jurídica. **EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL- INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR - ITFIP -**, es un Establecimiento Público de Carácter Académico, del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa; adscrito al Ministerio de Educación Nacional; creado mediante Decreto 3462 de 1980 del Gobierno Nacional, con el nombre de **INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP -** redefinido por ciclos propedéuticos, mediante la Resolución No. 1895 de Septiembre 2007, del Ministerio de Educación Nacional y con carácter académico de Institución Universitaria".

Que el artículo 43 *Ibidem* menciona: "**Funciones: Son Funciones del Rector:** (...) 4. Ordenar los gastos, expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Institución, atendiendo las disposiciones Constitucionales, Legales, los Estatutos y Reglamentos" (...).

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala dentro de los fines de la contratación estatal que "(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el artículo 89 del mencionado Decreto 2474 de 2008 determinó que "Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación deberán contar con un manual de contratación, en el que se señalen los procedimientos internos, los funcionarios intervinientes, y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en los términos establecidos en el presente decreto".

Que, el Decreto 1510 del 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública". Establece que el sistema de compras y contratación pública es esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el Decreto 1082 del 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, artículo 2.2.1.1.2.1.1. modificado por el Decreto 399 del 2021 artículo 1 indica:

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 - AA.087
(EL ESPINAL - TOLIMA)



SC6793-1



CO-SC6793-1



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719-0

www.itfip.edu.co

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

Que con el propósito de establecer directrices y lineamientos que permitan simplificar y estandarizar las acciones que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso de contratación como son: precontractual, contractual y pos-contractual que realiza el ITFIP para el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos institucionales, es necesaria la adopción de un Manual de Contratación.

En atención a las anteriores consideraciones, el suscrito Rector del **INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL – ITFIP**,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR mediante el presente acto administrativo el Manual de contratación del **INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP** el cual se anexa y hace parte integral de la presente resolución el cual contiene los lineamientos en materia de contratación que se deben tener en cuenta para el desarrollo de los contratos y procesos de selección que se adelanten en desarrollo de su misión, administración y funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos cualquier disposición contraria.

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS: (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 - AA.087

(EL ESPINAL - TOLIMA)



SC6793-1



CO-SC6793-1



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719-0

www.itfip.edu.co

Dada en el Municipio de El Espinal – Tolima a los 12 días de julio del año 2022.

COMIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA

Rector

Aprobó: **Sandra Piedad Riaño Bustamante.**

Vicerrectora Administrativa

Vo.Bo. Arturo Hernández Pereira

Asesor Jurídico

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 - AA.087
(EL ESPINAL - TOLIMA)



SC6793-1



CO-SC6793-1